

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

## **INDICE.**

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

DEFINICIONES

### **LIBRO I**

TITULO PRELIMINAR

TITULO I DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TITULO II NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y APODERADOS

CAPITULO I NORMAS GENERALES

CAPITULO II DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADO

CAPITULO III DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADO

CAPITULO IV PROHIBICIONES PARA LOS PADRES Y/O APODERADOS

### **LIBRO II NORMATIVA INTERNA DE LOS ESTUDIANTES**

TITULO I DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

TITULO II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

TITULO III DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

TITULO IV DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO EN SITUACIONES EXTREMAS

TITULO V DE LOS PREMIOS Y ESTIMULOS

TITULO VI DE LAS BECAS

TITULO VII NORMAS GENERALES

### **LIBRO III DE LA FALTAS SANCIONES, SU PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

TITULO I FALTAS

TITULO II SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

TITULO III DE LA APELACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

TITULO IV SANCIONES A LOS PADRES Y APODERADOS

TITULO V RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

### **LIBRO IV BULLYING, ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

CAPITULO I MALTRATO

CAPITULO II BULLYING

CAPITULO III ABUSOS SEXUALES

CAPITULO IV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPITULO V OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

### **LIBRO V DE LA REVISIÓN DEL MANUAL Y SU DIFUSIÓN.**

## **OBJETIVO**

Este Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo establecer el marco regulatorio sobre la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente

De acuerdo a lo establecido en artículo 46 de la Ley General de Educación (LGE): El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica , media y Técnico Profesional, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.

## **INTRODUCCIÓN**

El Colegio Las Camelias, es una comunidad educativa colaboradora de la misión de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, cuya filosofía reside en principios cristianos católicos y como tal garantiza el derecho a la educación a todas los estudiantes, entregando a quienes componen valores humanos, morales y éticos para la formación íntegra con convicciones personales aptas para la orientación de la propia vida.

Queremos que cada estudiante de nuestro colegio centre su reflexión en las enseñanzas recibidas de sus padres y además de toda la colaboración de la comunidad y acepte de buena voluntad el apoyo que a través de esta normativa deseamos brindarle.

Por ello, para la elaboración del presente reglamento se tuvo en consideración EL DERECHO CANÓNICO, CANON 795 “Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, el bien común de la sociedad; los niños(as) y jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicos, morales e intelectuales; adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad y se preparen a participar activamente en la vida social”. Entenderemos que:

- a) La convivencia escolar es una condición necesaria y básica para el desarrollo del proceso educativo evangelizador, ya que incluye valores, actitudes, modos de proceder que permiten cumplir con la misión del Proyecto Educativo Institucional.
- b) La convivencia escolar requiere de algunos valores fundamentales para la comunidad educativa, como son la: responsabilidad, respeto, honradez, buenos modales, buenas costumbres y sensibilización en la fe utilizando como estrategia de funcionamiento: el trabajo conjunto de iglesia, colegio y hogar.
- c) La convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa, integrada por: Comunidad Religiosa, directivos, profesores, estudiantes, padres y apoderados y asistentes de la educación.
- d) Para la creación y refuerzo de conductas positivas es indispensable que el Colegio, como sistema, y en especial, a través de todo el equipo de Docentes y Asistentes de la Educación, ofrezcamos a los estudiantes modelos adecuados de conducta. Estos modelos, que son testimonios de vida, tienen su base fundamental en la familia. Es básico, además, que los estudiantes se vayan convirtiendo progresivamente en modelos adecuados para sus compañeros(as) y estudiantes de niveles inferiores
- e) La convivencia escolar es un proceso evolutivo de corrección fraterna, es importante una toma de conciencia de parte del educando, que predisponga progresivamente para la autodisciplina según la madurez.
- f) La disciplina, al considerar las distintas etapas del desarrollo de los estudiantes, y sus situaciones particulares (edad, sexo, estado de ánimo, situaciones emocionales, etc.), hace primar el bien de la persona por sobre la norma, lo cual, la hace flexible, sin perder la firmeza y consistencia de sus objetivos.
- g) Teniendo en cuenta que para lograr una vida en comunidad plena, sin roces y con buenas relaciones, se necesitan algunas normas que establezcan derechos, deberes, obligaciones y consecuencias. Motivo anterior por cual, procede a continuación texto normativo que regulará la vida escolar del Colegio Las Camelias.

## **DEFINICIONES LEGALES.**

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Artículo 16 A LGE.

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Artículo 9 LGE.

## **LIBRO I**

### **TITULO PRELIMINAR**

**ARTICULO 1.** Las relaciones de convivencia escolar entre todas las personas que conforman la comunidad educativa del Colegio Polivalente Las Camelias se regularán por este manual y por sus normas complementarias.

**ARTICULO 2.** El presente Manual de Convivencia Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o bullying.

2.1. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar - bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

2.2. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de prevención de bullying, habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

2.3 Dentro de las acciones de prevención el Colegio se reserva la facultad de instalar cámaras en los patios, internado, laboratorios, comedores, a fin de evitar de toda clase de violencia, agresión o bullying o detener estos actos tempranamente en caso de que se produzca

**ARTICULO 3.** Se entenderá prorrogado este manual, a aquellos lugares donde participen delegaciones, cursos u otros estamentos en nombre o representación del Establecimiento Educacional.

**ARTICULO 4.** El encargado de la aplicación o cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar en los lugares señalados en el artículo anterior, será la persona Docente o Asistente de la Educación a cargo de la delegación, grupo, curso u otros, o la persona nombrada por Dirección para tales efectos.

**ARTICULO 5.** Durante los trayectos hacia los lugares que hace mención el artículo 3° de este reglamento, como así también, de la casa al Colegio y de regreso a su hogar, los estudiantes estarán sujetos a estas normas reglamentarias, debiendo demostrar buena educación y comportamiento.

**ARTICULO 6.** Para todos los efectos de cumplimiento y aplicación de este cuerpo normativo, se definen los siguientes conceptos, que permitirán entender y percibir en forma común y en un mismo sentido, los principios formativos del presente manual:

- a. **SOSTENDOR: Congregación de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia**, teniendo su casa Matriz en Santiago – Chile.
- b. **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:** El Colegio Polivalente Las Camelias, establecimiento particular subvencionado, ubicado en Los Cuarteles, Km. 25 camino a Bullileo, de la comuna de Retiro.
- c. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Las personas que conforman directa y participan activamente en el Establecimiento Educacional, (Las religiosas, Personal Docente y Asistente de la Educación, Estudiantes, Padres y Apoderados).
- d. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador. Para ello, es necesaria la participación activa de todos, tanto individual como grupal, de modo tal, que la interrelación en el día a día, estampe huellas de valor tendientes al crecimiento permanente e integral de la persona.
- e. **FORMACIÓN DE HÁBITOS:** Es la práctica consciente, constante y progresiva de un ejercicio tanto formador, remedial, como correctivo; para ser adquirido e incorporado al quehacer permanente, tales como saludar, escuchar cuando otro miembro de la comunidad escolar habla, pedir la palabra, salir de la sala solo con la autorización del profesor entre otros

**ARTICULO 7.** Para los efectos previstos en este manual, se presume de derecho que representa al establecimiento educacional con los fines de hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, y que en tal carácter se obligan a respetar a éste los padres y apoderados y ex –estudiantes que se encuentren ligados directa o indirectamente con cualquier actividad del colegio, los siguientes: El Director, Sub-Director, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral, Coordinador General, Inspector General e inspectores.

**ARTICULO 8.** Las modificaciones totales o parciales relativas a la dirección, administración y organización del establecimiento educacional no alterarán los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las personas que conforman la comunidad educativa emanados de las normas de este manual, normas complementarias u otros instrumentos reguladores como por ejemplo: el contrato de prestación de servicios educacionales; los que mantendrán su vigencia y continuidad.

**ARTICULO 9.** Al ser el Sostenedor del colegio, una Congregación erigida bajo el alero de la Iglesia Católica, cuyo proyecto educativo institucional es el regulador del cual fluyen los principios valóricos cristianos que actúan como objetivos fundamentales transversales en todo el acontecer académico de los estudiantes, se impartirá la asignatura obligatoria la de Religión Católica.

**TITULO I**  
**DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto, maltrato o bullying entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 11. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Existirá un equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán llevar el proceso de investigación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de cualquier hecho que corresponda a la Convivencia Escolar

El equipo de convivencia escolar está conformado por El Coordinador (a) General, El Inspector (a) General, el Psicólogo (a) del Colegio, Coordinador (a) de Pastoral, la persona encargada de los estudiantes con problemas disciplinarios y de repetencia, persona idónea que colaboran con el equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro integrantes que la Dirección del Colegio designe.

El Encargado de Convivencia Escolar, será elegido anualmente por el Comité de Convivencia Escolar y será el encargado de elaborar un plan de acción de las iniciativas a seguir por este Comité.

**ARTÍCULO 12. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como violencia física o psicológica, maltrato escolar, bullying u hostigamientos, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

**DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 13 DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE:**

1. Debe ingresar al colegio e iniciar su hora de clases cumpliendo con los horarios establecidos.
2. Debe presentarse hacia la comunidad educativa con el debido respeto, tanto en su presentación personal como en su trato.
3. Siempre impartir enseñanza de calidad, enseñar de la mejor manera posible, haciendo lo que sea necesario para que nuestros estudiantes aprendan.
4. Siempre estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres y colegas.
5. Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
6. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de igual modo debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
7. Registrar en la hoja de vida de la estudiante toda información relevante respecto del actuar o rendimiento de ellos.
8. En la hora de clases los docentes no podrán recibir o realizar llamadas desde celulares o estar conectados a internet a menos que esté contemplado en sus planificaciones
9. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
10. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
11. Realizar tutorías académicas a los estudiantes con mayores dificultades.
12. Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.
13. Adherir y actuar conforme al Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 14 DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE:**

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

## **ARTÍCULO 15 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
5. Adherir y actuar conforme al Proyecto Educativo Institucional.

## **ARTÍCULO 16 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios degradantes.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

## **TITULO II NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y/O APODERADOS**

### **CAPITULO I NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 17.** El apoderado del estudiante que se matricule en el Colegio deberá ser el padre o madre de este, pudiendo ser también el tutor previo análisis de los documentos legales que den cuenta de tal condición. En virtud de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educacionales, sólo al apoderado titular se le hará entrega de la agenda escolar, instrumento que se exigirá diariamente a su pupilo.

**ARTICULO 18.** Se aceptará en casos especiales y debidamente comprobados, aquella persona elegida por los padres. Para ello deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección del Colegio, el cual resolverá con los antecedentes que en esa presentación se acompañen, si procede o no la representación.

De aprobarse dicha petición, la persona elegida deberá cumplir inexcusablemente con los siguientes requisitos:

- a) Autorización notarial del padre o madre del estudiante.
- b) Constancia de Carabineros o Policía de Investigaciones, de dicha autorización
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Certificado de antecedentes, que demuestren su conducta intachable.
- e) Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir, que su conducta ética y moral sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

La Dirección se reserva el derecho de exigir estas características tanto a los padres que sean apoderados como a aquellos autorizados por los antes mencionados quedando expreso en un Registro.

En los de la pérdida de la calidad de apoderado en conformidad al artículo 24 y este no proporcione una persona que cumpla con los requisitos de las letras c),d) y e), será el Colegio quien le proporcionará al estudiante un tutor educacional, lo que para todos los efectos será considerado como apoderado titular. Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de un apoderado de tal condición, no lo exime de la responsabilidad de seguir cumpliendo con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio.

**ARTICULO 19.** Además del apoderado titular deberá existir un apoderado(a) suplente que reunirá las mismas características detalladas en artículo 21° de este reglamento

**ARTICULO 20.** El apoderado titular participa en todas las instancias de la vida escolar de su representado a las que es convocado, por derecho propio. Al contrario, el apoderado suplente sólo participa en las instancias en las que no es imperativa la presencia del apoderado titular. Por lo tanto, el apoderado titular será aquel que recibirá el Informe de Calificaciones de parte del Profesor(a) Jefe, justificará inasistencias a clases o evaluaciones, así como también retirará a un estudiantes del establecimiento y, asistirá a las entrevistas dispuestas por Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral , Coordinación General, Inspectoría General, Sicólogos, Profesor(a) Jefe y Profesor(a) de Asignatura, Coordinadora del Programa de Integración Escolar y especialistas. Con lo anteriormente descrito se desglosa que el apoderado suplente no podrá participar de estas instancias.

**ARTICULO 21.** Perderán la calidad de apoderado titular o suplente quienes no cumplan con la idoneidad mencionada en el artículo 21 letra e) de este reglamento y quienes además mantengan conductas confrontacionales, poco éticas o reñidas con la verdad con algún miembro de la Institución Educativa, así como también, en contra de la Institución misma.

## **Capítulo II**

### **DERECHOS DE LOS APODERADOS**

**ARTICULO 22** .Exigir igualdad y equidad en el trato de sus pupilos (as) de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Ser tratados en forma igualitaria y en términos de equidad cada vez que se encuentren dentro de la comunidad educativa o en actividades extracurriculares en que se represente al Colegio.

**ARTICULO 23.** Acceder a una educación de calidad para sus pupilos (as), es decir, que los aprendizajes sean logrados de acuerdo al nivel cursado y, que por otro lado, a medida que cursan niveles superiores se vayan logrando, a su vez, las destrezas y habilidades de carácter superior, dependiendo de las necesidades educativas de cada educando.

**ARTICULO 24.** Solicitar entrevista por medio de la agenda escolar con Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral, psicólogos, Coordinación General, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe o Profesor(a) de Asignatura cada vez que deseen consultar, aclarar y/o solucionar problemáticas remitidas a su(s) pupilo (s) sólo de carácter metodológico, evaluativo o conductuales, sujetándose al horario de atención de apoderados, el cual cada docente da a conocer en marzo de cada año escolar. El **conducto a seguir** partirá siempre en instancias inferiores, es decir, **Profesor Jefe** y/o de **Asignatura** para luego, de acuerdo a la gravedad del asunto seguir a instancias superiores, **coordinación pedagógica** si de carácter académico y **Coordinación General** si es de carácter disciplinario, si no tiene respuesta satisfactoria frente a los hechos se pide entrevista con la Dirección del Colegio.

**ARTICULO 25.** Requerir el pronunciamiento de parte del Consejo Escolar. El Equipo que integra dicho consejo está conformado de acuerdo a normativa ministerial por seis (6) personas:

- a) El Sostenedor del Establecimiento Educacional o un representante que éste designe.
- b) El Director(a) del Establecimiento Educacional o un representante que éste designe desde el Equipo Directivo.
- c) El Presidente del Centro General de Padres y/o Apoderados del Colegio o un representante que éste designe desde la Directiva del Centro General de Padres y/o Apoderados.
- d) El Presidente del Centro de estudiantes del colegio o un representante que éste designe desde la directiva de dicho centro.
- e) Un representante del cuerpo docente.
- f) Un representante del personal asistente de la educación.

La forma en que cada padre y/o apoderado podrá requerir un pronunciamiento de parte del Consejo Escolar, será solo a través de presentación por escrito, en términos claros, precisos y siempre que se trate de materias de orden general que importen a la comunidad educativa del Colegio Las Camelias en su conjunto. La respuesta a tal requerimiento no podrá exceder de los 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en secretaría del establecimiento.

El pronunciamiento que haga el Consejo Escolar solo tendrá carácter informativo y consultivo.

**ARTICULO 26.** Recibir una orientación cristiana, valórica y de habilidades sociales, en jornadas, encuentros y pastoral en las reuniones de padres y/o apoderados; o bien, en otras instancias de reunión a las que el Colegio convoque con el mismo propósito.

**ARTICULO 27.** Ser informados al respecto del horario de las reuniones de padres y/o apoderados, horario de atención de los profesores(as) del establecimiento, conocer las estrategias de aprendizaje e instrumentos utilizados por los/las docentes y calendarización de las evaluaciones.

**ARTICULO 28.** Cambiar a su pupilo (a) a otro establecimiento educacional incluso durante el transcurso del año escolar. Por supuesto, el apoderado deberá firmar un documento en el que consten los motivos del cambio y se exprese que no ha sido el Colegio el que ha cancelado o expulsado al estudiante.

**ARTICULO 29.** Conocer situaciones o conductas de su pupilo(a) como drogadicción u otras de carácter conductual o reñidas con la ley o con la normativa interna del colegio, como también situación embarazo, paternidad, por medio del Profesor(a) Jefe, Dirección, Coordinación Pedagógica, o Coordinador General.

**ARTICULO 30.** Nominar a un apoderado suplente que reúna las mismas características mencionadas en el artículo 11° de este manual. Dicho apoderado suplente sólo podrá asistir a las reuniones y representar al apoderado titular en actividades extra programáticas, reservándose sólo al apoderado titular el derecho a:

- a) Recibir el Informe de Calificaciones.
- b) Asistir a citaciones hechas por cualquiera de los estamentos del Colegio debido a la conducta o rendimiento académico de su pupilo(a).
- c) Retirar o justificar una ausencia de su pupilo(a)
- d) solicitar entrevista con cualquier estamento del Colegio.

**ARTICULO 31.** Opinar y votar en las Asambleas del CGP, en el caso de los apoderados que cumplan el rol de Presidente(a), Tesorero(a), Secretario(a) del Centro de Padres y/o Apoderados de un curso además de un (1) Delegado(a) de Pastoral. En el caso de votar al respecto de algún tópico, se exige que el voto emitido por los personeros antes señalados represente y se ajuste al sentir del curso – situación que será avalada por medio del Acta de Reuniones de cada curso – y no a criterios personales.

### **Capítulo III**

#### **DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

**ARTICULO 32.** Conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir con el Proyecto Educativo Pastoral Institucional, en adelante PEI, el cuál se encuentra para su conocimiento en la Página Web del Colegio, para mayor conocimiento está incorporado en la agenda del estudiante y, es difundido por cada profesor jefe de curso en la primera reunión de cada año lectivo.

**ARTICULO 33.** Comunicarse con el colegio a través de la agenda (único medio de comunicación) pudiendo solicitar a través de la misma, entrevista con Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral, Psicólogos, Coordinación General, Inspector General, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura, o bien, para excusarse o solicitar un cambio en el horario de una entrevista previamente solicitada con o por cualquiera de los estamentos antes mencionados.

**ARTICULO 34.** Asistir a las reuniones de Padres y Apoderados de curso y también a aquellas que se celebran por intermedio del Centro General de Padres y Apoderados (CGP) ya que éstas son de carácter obligatorio. La no-concurrencia a tales instancias concede aprobación inmediata a los acuerdos o medidas tomadas en ellas y faculta a la Dirección del Colegio a pedir cambio de apoderado si las inasistencias a dichos encuentros exceden el 25%, sin justificación. Por otro lado, el apoderado deberá justificar las inasistencias, con anticipación, debiendo reunirse con el Profesor(a) Jefe para informarse al respecto de la reunión, ciñéndose al Horario de Atención que dicho docente ofrece; o bien con el representante del CGP, en caso de ser una reunión citada por dicha entidad.

**ARTICULO 35.** Representar a sus pupilos (as) en reuniones de Padres y Apoderados, reuniones de CGP, entrevistas, justificaciones de inasistencia, retiros u otras actividades del Colegio que requieran de su presencia como por ejemplo entrevistas y reuniones citadas por parte de Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación General, Coordinación Pastoral, Inspector General, psicólogos, Coordinación de Internado, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura siendo éstas de carácter obligatorio. La inasistencia a dichas convocatorias será considerada una falta al compromiso asumido con el Colegio, quedando esta situación consignada en un registro. Si dicha situación se sostiene en el tiempo el apoderado quedara expuesto a la cancelación de su calidad de apoderado. Se recuerda que sólo el apoderado titular está facultado para asistir a cualquier instancia de la vida escolar de su representado mientras que el apoderado suplente sólo a aquellas en que la presencia del primero no es imprescindible.

**ARTICULO 36.** Abstenerse de ingresar a dependencias no autorizadas para los apoderados durante el desarrollo de las actividades propias del Establecimiento a menos que:

- a) Entrevista concertada con antelación con o por Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación General, Inspector General, Coordinación Pastoral, psicólogos, , Coordinación de Internado, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura;
- b) Reuniones de padres y/o apoderados ;
- c) Justificación de ausencias y atrasos;
- d) Retiros.

Si algún padre y/o apoderado desea comunicarse con Dirección o con alguno de los estamentos antes mencionados sin contar con una cita preestablecida, y la situación así lo amerita, éstos siempre están a disposición de los antes mencionados siempre y cuando dichos encuentros se lleven a cabo en los horarios disponibles para tales efectos, es decir Horarios de Atención al Apoderado, y no interrumpen las actividades académicas.

**ARTICULO 37.** Conocer y aceptar que de existir repitencia de curso por parte de su pupilo (a) deberán asumir un compromiso por escrito con Dirección expresando voluntad de acompañar y apoyar al estudiante durante el año escolar venidero a fin de que pueda ser promovido. Asimismo aceptan que si se produce la repitencia por segunda vez, el Colegio, pese al compromiso asumido, podrá no renovar la matrícula del estudiante o cancelar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año escolar siguiente. Todo lo anterior, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en el Libro III, Título I de este manual.

**ARTICULO 38.** Conocer y aceptar que lo expresado en el artículo que antecede, es válido también para los padres y / o apoderados de estudiantes nuevos en condición de repitencia.

**ARTICULO 39.** Conocer y aceptar que deberán firmar una carta comprometiéndose en el acompañamiento de su pupilo(a) con Dirección a causa de que su pupilo (a):

- a) Ha repetido el nivel en el que está matriculado.
- b) Se encuentra en condicionalidad debido a mala conducta o bajo rendimiento escolar.
- c) Ha sido trasladado de otro establecimiento educacional por motivos conductuales y/o bajo rendimiento escolar.
- d) Proviene de otro establecimiento educacional en calidad de repitiente.
- e) Es estudiantes en calidad de Interno(a).

**ARTICULO 40.** Retirar a algún estudiantes del Colegio sólo en casos excepcionales a petición personal de los padres y/o apoderado titular de aquel, previa autorización de Coordinación General -Inspector General o Dirección en casos debidamente justificados como enfermedad, ausencia temporal debido a trámites y/o consultas médicas, condiciones climáticas adversas u otras por parte del apoderado titular, se autorizará un retiro solicitado por escrito que será registrado y debidamente confirmado por la Coordinación General, en ausencia de éste, por el Inspector General.

**ARTICULO 41.** Justificar personalmente la inasistencia de su pupilo (a) en el momento en que éste se reincorpore a las actividades escolares en Coordinación General. Cuando la ausencia no **exceda los un (1) día** y medie alguna situación de enfermedad, ausencia temporal, condiciones climáticas adversas u otras por parte del apoderado titular, Coordinación General accederá a autorizar la integración del estudiante en cuestión por intermedio de una justificación por escrito del apoderado. Por el contrario, **cuando la ausencia exceda los dos (2) días**, los padres y/o apoderados deberán presentar personalmente un certificado médico o un equivalente; o bien adjuntar algún tipo de certificación y/o documentación que sirva para los fines antes expuestos, en caso de fallecimiento de algún pariente cercano ésta será justificación suficiente, siempre y cuando sea presentada por el apoderado titular; en caso contrario, Coordinación General, dará un plazo de una (1) semana para hacer llegar dicha documentación por intermedio de una citación que quedará registrada; si cumplido el plazo el apoderado no aparece con el documento requerido, Coordinación General emanará una segunda citación que dará paso a una entrevista del apoderado con dirección. La no concurrencia a ésta dará lugar a una tercera citación a través de carabineros de Chile.

**ARTICULO 42.** Dar aviso de la ausencia de su pupilo (a) a una evaluación pedagógica, al Coordinador General. En lo referente a la evaluación pendiente, se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 81° de este manual.

**ARTICULO 43.** Comunicar los cambios en la información del apoderado(a): domicilio, número telefónico propio o para recados a través de la agenda o bien a secretaria para realizar el cambio en el sistema computacional.

**ARTICULO 44.** Asumir el costo de los daños o deterioros causados por sus pupilos (as) a la propiedad del colegio, de acuerdo a la estimación de gastos que Dirección haga. También deberá Asumir los costos de los daños o deterioros que haga en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa de acuerdo a la estimación que el particular haga de los gastos.

**ARTICULO 45.** Asumir la responsabilidad en el control del transporte escolar y/o locomoción particular además de los horarios utilizados por su pupilo (a). El Colegio no tiene ninguna responsabilidad en la idoneidad de ellos ni en la seguridad que puedan presentar en el traslado de su pupilo(a).

**ARTICULO 46.** Firmar cada vez que por intermedio de un documento se solicite su autorización para que su pupilo(a) asista a una actividad dentro o fuera del Establecimiento, quedando a criterio del colegio la verificación de la firma del suscrito así como negarse a que el pupilo(a) deje el antes mencionado establecimiento si la firma merece dudas. Se da por entendido que sin esta autorización firmada, el estudiantes en cuestión queda impedido de asistir a la actividad programada.

**ARTICULO 47.** Dirigirse con un vocabulario respetoso y formal, pese a cualquier circunstancia, a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**ARTICULO 48.** Incurrir en agresiones verbales y/o físicas, faltas leves y/o graves hacia el profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella. Si esto llegase a suceder deberá renunciar a su calidad de apoderado(a), siendo reemplazado por otra persona y no pudiendo ingresar bajo ninguna circunstancia al establecimiento hasta que los hechos se aclaren y el equipo de convivencia escolar emita una resolución. No obstante, si el padre y/o apoderado en cuestión desea ser escuchado por el equipo de Convivencia Escolar para de esta forma hacer sus descargos al respecto de lo sucedido, tiene libertad de solicitarlo por intermedio del miembro dispuesto para tales fines, quien escuchará y dará curso o no a dicha solicitud, o bien, lo guiará a la instancia más adecuada.

Dada la situación descrita en el párrafo anterior, Dirección se reserva el derecho de tomar las medidas legales correspondientes.

**ARTICULO 49.** Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con el Colegio, tanto en el ámbito del acompañamiento del estudiante como de otra índole vinculada con el Proyecto Educativo y el proceso educativo del alumno.

**ARTICULO 50.** Conocer y aceptar el derecho de Dirección de renovar o condicionar la calidad de apoderado de uno de nuestros estudiantes, si alguno de los deberes antes descritos es vulnerado.

**ARTICULO 51.** Asumir, responsablemente, algún tipo de situación extrema que se encuentre fuera del contexto estudiantil con respecto a su pupilo (a), como por ejemplo drogadicción, paternidad y/o maternidad no deseada, violencia verbal y/o física u otros actos o conductas reñidos con la ley o con la normativa interna del Colegio, reservándose éste el derecho de denunciar a las autoridades competentes si el hecho así lo amerita.

**ARTICULO 52.** Comportarse en forma correcta y respetuosa en todo acto, ceremonia, liturgia u otra celebración donde la Dirección del colegio le invite o haga participe, respetando siempre todas las instrucciones y solemnidades propias de cada evento, no interfiriendo ni entorpeciendo el normal desarrollo de las mismas.



**CAPÍTULO IV**  
**PROHIBICIONES PARA LOS PADRES Y/O APODERADOS**

**ARTICULO 53.** Se prohíbe a los padres y apoderados amenazar o ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 54** Se prohíbe a los padres y apoderados denostar a la comunidad educativa en actividades públicas, sociales o mediante redes sociales

**LIBRO II**  
**NORMATIVA INTERNA DE LOS ESTUDIANTES**  
**TÍTULO I**  
**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 55.** Recibir una formación cristiana católica, concordante con los valores del Proyecto Educativo Pastoral del Colegio, respetando y valores éticos y morales característicos de la Congregación de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, donde está considerada la inclusión e integración, siendo el colegio es un establecimiento de acogida y respeto a la pluralidad de credos.

**ARTICULO 56.** Recibir una orientación de desarrollo personal, afectivo, emocional, educativo, profesional, entre otros, que atienda sus necesidades de aprendizaje y de desarrollo personal de acuerdo a sus capacidades y habilidades.

**ARTICULO 57.** Ser tratados en forma digna y en términos de igualdad y equidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del Establecimiento Educacional.

**ARTICULO 58.** Acceder a una educación de calidad entendiéndose como tal a aquella que se ajusta al carisma congregacional y a los estándares ministeriales por medio del currículo y los de evaluación.

**ARTICULO 59.** Vestir el uniforme completo característico del Colegio. Cualquier situación diferente deberá ser autorizada por Dirección o la Coordinación General.

**ARTICULO 60.** Salir del recinto escolar siempre y cuando cuenten con una autorización extendida directamente por Dirección, Coordinación General o Inspector General y firmada por su apoderado titular. También podrán salir del Establecimiento cuando medie la realización de alguna actividad curricular y sean acompañados por uno o más docentes o miembros de la comunidad escolar y la actividad a desarrollar sea pertinente a los aprendizajes teóricos vistos en clase, recalcando que son actividades programadas y con un propósito definido, y previa autorización ministerial, la que se solicitará con un mínimo de 15 días de anticipación. Previa comunicación enviado por el establecimiento y firmada por su apoderado titular, autorizando a su pupilo(a).

**ARTICULO 61.** Acceder a la Biblioteca del Establecimiento o a las Salas de Enlaces del ciclo respectivo, respetando la normativa interna y el horario de atención.

**ARTICULO 62.** Participar activamente de las actividades curriculares y extraprogramáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, pero que estén patrocinadas por éste rigiéndose por la normativa correspondiente; así también si dichas actividades se realizaran fuera del recinto escolar los estudiantes deberán contar con una autorización extendida por Coordinación General o Dirección y firmada por su apoderado titular.

**ARTICULO 63.** Participar en la elección de la directiva de su curso y, en el caso de los estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio, ejerciendo su derecho a voto, eligiendo a sus representantes para el Centro General de Estudiantes.

**ARTICULO 64.** Postularse a algún cargo dentro de la Directiva de curso, así como también, del Centro General de Estudiantes (CGE) ciñéndose a las estipulaciones de estas entidades.

**ARTICULO 65.** Manifestar sus desacuerdos o críticas a través de los conductos existentes para estos fines y dependiendo de la gravedad, importancia y/o carácter del asunto, es decir, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura, Coordinación General, Coordinación Pedagógica, Dirección; o bien, Profesor Jefe, Directiva de curso, Centro General de Estudiantes.

**ARTICULO 66.** Asistir, con debida coordinación con sus padres, a sesiones con el psicólogo (a) o orientador (a) cuando sea pertinente o bien cuando surja la necesidad de conversar con éste, como así también con cualquier otro miembro y/o especialista de la Comunidad Educativa.

**ARTICULO 67.** Conocer los reglamentos que se mencionan en la agenda escolar, así como aquellos que rigen la vida estudiantil, siendo de responsabilidad personal su uso y respeto.

**ARTICULO 68.** Conocer el Calendario de Evaluaciones, siendo deber del profesor(a) asignatura fijarlas y registrarlas al inicio de cada semestre.

**ARTICULO 69.** Rendir evaluaciones atrasadas bajo las condiciones estipuladas en el artículo 81 de los Deberes de los estudiantes.

**ARTICULO 70.** Conocer las pautas de evaluación utilizadas por los docentes y pedir aclaración con respecto a la corrección del instrumento utilizado por aquellos.

**ARTICULO 71.** Ser acompañados por el Profesor(a) Jefe, Dirección del Colegio, Coordinación Pastoral, y/o un especialista cuando experimenten situaciones extremas como drogadicción, embarazo u otra que no corresponda al nivel educativo, conversando con la delicadeza, prudencia y reserva necesaria con los Padres para llegar a caminos de entendimiento y bienestar para las partes afectadas, brindándole el apoyo que su experiencia particular requiera.

**ARTICULO 72.** Expresar sus emociones, sentimientos y deseos libremente, entendiendo que la libertad conlleva responsabilidad y compromiso de manera de respetar la libertad de los otros.

**ARTICULO 73.** Un Seguro Escolar, en caso de accidente, el que cubre el trayecto de venida y regreso desde su hogar al establecimiento y, además, durante el horario de permanencia dentro del Establecimiento (Decreto N° 313).

## **Título II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 74.** Ingresar al Colegio en el horario estipulado de entrada, es decir, a las 08:30 horas, para iniciar así la Jornada Única de Clases, con excepción de aquellos estudiantes que no tengan movilización debidamente calificadas por el Coordinador General, incluido estudiantes internos que su domicilio sea la ciudad de Parral y alrededores.

Los horarios de clases y recreos serán los siguientes:

HORAS	HORARIO
1	8:30 - 9:15
2	9:15 -10:00
	Recreo 20'
3	10:20-11:05
4	11:05 -11:50
	Recreo 10'
5	12:00-12:45
6	12:45- 13:30
	<b>ALMUERZO</b>
7	14:30-15:15
8	15:15-16:00
	Recreo 10'
9	16:10-16:55
10	16:55-17:40

**ARTICULO 75.** Con respecto al artículo anterior, será considerada como falta leve **NO INGRESAR** al colegio en el horario estipulado. En consecuencia, el estudiante que mantenga una conducta reiterada con respecto a los atrasos, aparte de registrarse en cada oportunidad en el libro de observaciones la falta cometida; se le aplicará además, alguna de las siguientes sanciones adicionales a las contempladas en el artículo 124 de este reglamento, y que podrán ser entre otras, la no participación en: a) Aniversario del Establecimiento; b) Fiestas, cualquiera sea su naturaleza; c) Salidas Extra-programáticas; d) Actos de Premiación y estímulos; y e) Cualquier otra que la Dirección del Establecimiento establezca en su oportunidad.

**ARTICULO 76.** Permanecer en el establecimiento hasta que la jornada escolar haya terminado. En el caso de los estudiantes que deben tomar locomoción para llegar a sus hogares, éstos deben esperar dentro del establecimiento para de esta forma resguardar su seguridad. El colegio no admite responsabilidad en las posibles situaciones problemáticas o accidentes adjudicados a estudiantes que se fugan del colegio durante la jornada escolar, o bien, mientras esperan locomoción en las afueras. Es meritorio recordar que el control y responsabilidades últimas las tiene el apoderado ya que se debe informar del horario en que su pupilo viaja.

**ARTICULO 77.** Ingresar y/o salir de la sala de clases en forma ordenada cuando el timbre u otro instrumento utilizado para tal efecto así lo indiquen, evitando aglomeraciones, accidentes y destrozos. Lo anterior deberá ser supervisado por quien tenga a cargo el curso al momento de producirse el ingreso o salida de la sala de clases.

**ARTICULO 78.** Permanecer en la sala de clases durante el periodo de clases y no saliendo de ella en los cambios de hora anunciados por el timbre u otro instrumento utilizado para tal efecto ya que son los profesores(as) los que se trasladan y no los estudiantes, a excepción de aquellos que para realizar ciertas clases o actividades deban trasladarse a otras dependencias del colegio. Cuando un estudiante salga de la sala durante un cambio de hora se registrará como atraso. En el caso de tener que trasladarse será el docente a cargo quien va en busca del curso y se traslada junto con él.

**ARTICULO 79.** Los permisos para salir del aula cuando las clases están siendo dictadas quedan supeditados al docente, siendo éste quien se responsabiliza de lo que el estudiante en cuestión pudiese hacer una vez fuera de la sala de clases.

**ARTICULO 80.** Informar a sus padres y/o apoderados al respecto de las reuniones y/o citaciones enviadas a ellos.

**ARTICULO 81.** Asistir a las evaluaciones en los horarios estipulados para dichos fines. De haberse ausentado durante el día fijado, las evaluaciones pendientes se rendirán, a partir del mismo día de reincorporación del estudiante a clases, exceptuando a aquellos estudiantes en situación especial de inasistencia, evitando así posibles aglomeraciones evaluativas para la finalización semestral y/o anual del proceso del estudiante. Las evaluaciones serán aplicadas y registradas por el docente con un plazo de 15 días.

**ARTICULO 82.** Conocer las fechas de evaluaciones, inscritas y fijadas por los docentes con al menos una semana de anticipación en el Libro de Clases de cada uno de los cursos. No siendo obligación fijar sólo una evaluación en un curso. Siendo el criterio común y la ética profesional de los docentes primarán cuando esto acontezca.

**ARTICULO 83.** Preocuparse e informarse con la debida antelación de todos los procedimientos conducentes o que tengan relación con el término de la Enseñanza Media, en especial todo el proceso que conlleva la rendición de la P.S.U., de tal modo, que será única y exclusivamente responsabilidad del estudiante realizar en tiempo y forma la debida postulación a becas para la educación superior o la inscripción a las pruebas específicas de la P.S.U.

**ARTICULO 84.** Mantener la materia de cada uno de los subsectores en orden y al día, siendo responsabilidad de los estudiantes conseguir la materia y las tareas cuando una ausencia se los impida.

**ARTICULO 85.** Presentarse a clases correctamente uniformado. El uniforme del colegio está especificado en el apartado "Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes del Colegio". Según la normativa escolar. En el caso de que se desarrolle cualquier actividad extraescolar, dentro o fuera del colegio, de carácter representativo o recreacional, los estudiantes deberán presentarse vistiendo el buzo del colegio. Excepciones al uso del uniforme están dispuestas en el Apartado "Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes del Colegio", o el uniforme según las estipulaciones dispuestas por el Coordinador General o Dirección directamente.

**ARTICULO 86.** Usar el buzo del Colegio para las actividades extraprogramáticas reconocidas por Dirección o por el Coordinador General fuera del horario normal de clases, así también, cuando hay cambio de actividades. El buzo deportivo es prenda exclusiva de educación física, por lo tanto, no reemplaza al uniforme. En consecuencia, el mal uso de esta prenda será sancionado como falta leve, según lo dispuesto en el artículo 120 c) de este reglamento.

**ARTICULO 87.** Formarse ordenada y respetuosamente en la celebración de Liturgias y Actos Cívicos y mantener un comportamiento de acuerdo a la ocasión. También deberán presentarse con su uniforme completo de carácter formal como se estipula en el apartado Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes.

**ARTICULO 88.** Mantener la sala de clases en orden, aseada, ventilada y sin mobiliario en malas condiciones, siendo responsabilidad individual o del grupo – curso la reparación de los daños causados al mobiliario o a la infraestructura de la sala de clases. Será responsabilidad de cada profesor de asignatura velar por el cumplimiento de este artículo, cerciorándose que finalizada su hora de clases, la sala quede en aptas condiciones para el siguiente bloque.

**ARTICULO 89.** Cancelar por intermedio de su padre y/o apoderado, o bien directamente, el costo de cualquier daño o deterioro causado a la propiedad del Colegio o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro del recinto. El monto será calculado por el Coordinación General y/o Dirección, conforme a la investigación que se realice del caso, donde el estudiante será oído y podrá formular sus descargos y apelar en conformidad a las normas establecidas para las faltas, determinado el monto de los años, deberá ser cancelado en Secretaría detallando lo que se cancela y recibiendo copia del pago y su concepto. Cualquier otra forma de pago o compensación por parte del agente del daño deberá ser conversada directamente con Dirección más las partes afectadas, de ser particulares los afectados.

**ARTICULO 90.** Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento o bebidas dentro de la sala de clases en horario estipulado para clases a menos que este proceder esté concebido dentro de la actividad pedagógica. Además, queda estrictamente prohibido enchufar artefactos eléctricos de uso particular en el interior de la sala de clases; sean estos entre otros los siguientes: teléfonos celulares, planchas de pelo, hervidores, etc; todo ello cuando no cumplan con un fin pedagógico. Será expresa obligación del docente o inspector presente en el aula observar el cumplimiento de este artículo.

**ARTICULO 91.** Presentarse a clases o a actividades recreativas o extra-programáticas del Colegio y que se desarrollen dentro o fuera de él, con el cabello limpio y peinado. En el caso de las estudiantes que usen el pelo largo, cuando sea necesario, usarán accesorios de color burdeo en Enseñanza Básica y Enseñanza Media, excluyéndose todos los otros colores. En cuanto al diseño de estos implementos, éstos deberán ser sobrios o de acuerdo a pautas establecidas por el Coordinador General y/o Dirección y en total criterio a la actividad a desarrollar.

**ARTICULO 92.** Usar su cabello de acuerdo a su color natural. El uso de gel o cera para el cabello estará permitido siempre y cuando esto contribuya a la presentación formal y no la desmejore.

**ARTICULO 93.** Usar un peinado propio a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al subsector y al aprendizaje. Las estudiantes que usen el pelo largo deberán usar moño cuando ejecuten actividades de Laboratorio y Prácticos previniendo así cualquier accidente debido al inadecuado manejo de las normas de seguridad. Con respecto a los varones, éstos deberán usar un corte regular excluyéndose, por lo tanto, los cortes de mechas, trenzas u otros que no se ajustan al corte regular antes mencionado.

**ARTICULO 94.** Deberán – los estudiantes – mantener la barba bien afeitada durante la semana escolar o bien durante la duración que tengan sus actividades dentro del Colegio.

**ARTICULO 95.** Privarse usar maquillaje o accesorios de belleza como pinturas o brillos faciales; labiales; pegatinas; esmalte de uñas; uñas largas o sucias; accesorios para el pelo que no estén de acuerdo a las disposiciones de nuestro reglamento; aros colgantes, que ponen en riesgo la integridad física de quien los usa; aros en áreas visibles del cuerpo, exceptuándose los aros fijos en los lóbulos de las orejas de las estudiantes; cadenas o gargantillas; cadenas metálicas gruesas o delgadas; accesorios puntiagudos; piercing, etc, que podrían ser usados como artículos de defensa o, por el contrario, de agresión hacia otros miembros de la comunidad. A esta restricción se suman, además, cualquier elemento corto punzante o porte de armas, ya que atentan contra el bienestar físico y mental de los miembros de nuestra entidad educativa. Todas estas disposiciones son tanto para los estudiantes de nuestro establecimiento. Si el uso de dichos implementos llegase a poner en riesgo o atente contra la seguridad de nuestro Colegio, Dirección se reserva el derecho de tomar las medidas legales pertinentes para el caso.

**ARTICULO 96.** Abstenerse de traer prendas o artículos de valor al colegio que pudiesen distraer a los estudiantes dentro del aula, siendo de exclusiva responsabilidad de quienes los portan y el Colegio, en consecuencia, no se responsabiliza por la pérdida de éstos.

**ARTICULO 97.** El Colegio se reserva el derecho de retener cualquiera de los objetos mencionados en los artículos 95° y 96° de este apartado y sólo hará devolución de ellos a los padres y/o apoderados titulares del estudiante afectado, en el plazo de quince días, por medio de la Dirección de Colegio o la Insectoría General.

En el caso de producirse reiteración en esta falta señala anteriormente la devolución de los artículos se producirá al término del semestre.

**ARTICULO 98.** Escuchar con el respeto debido a los docentes cuando éstos imparten sus clases, así como también se dirigirán y escucharán en términos cordiales a cualquier persona dentro de la entidad educativa. Se recomienda que esta actitud de respeto también sea desarrollada en todas las actividades desarrolladas por la comunidad educativa, como actos, liturgias, entre otras, como también fuera del recinto educacional.

**ARTICULO 99.** Cuidar el uso del vocabulario para referirse a sus compañeros(as), como también a cada una de las personas que laboran o se encuentran dentro de la comunidad escolar, demostrando así las buenas costumbres y modales adquiridos en el hogar y en el colegio. Los estudiantes tendrán en cuenta estas recomendaciones dentro y fuera del recinto educacional.

**ARTICULO 100.** No utilizar los recursos de enlaces para abrir, descargar o navegar en sitios web no autorizados por el reglamento interno de enlaces, entre otros, programas para bajar música o películas, Messenger, fotolog, blocklogs, etc.

**ARTICULO 101.** La utilización a través de Internet para denostar, mancillar, injuriar o lesionar la honra, prestigio e imagen del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad escolar, será considerada como falta extremadamente grave, provocando en forma inmediata el término del contrato de prestación de servicios educacionales.

**ARTICULO 102.** Evitar incurrir en agresiones verbales y/o físicas, en faltas leves y/o graves hacia el profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella. Si esto llegase a suceder deberá presentar su caso frente a la Comisión de Convivencia Escolar quien determinará las responsabilidades de tales acciones. El curso a seguir será el siguiente:

- a) Si el evento es de carácter leve será rol de la Coordinación General tomar las medidas respectivas y además registrará el hecho en un Registro Anecdótico para sentar precedentes al respecto de las sanciones.
- b) Si el hecho es de carácter grave y ocurriese dentro de una Sala de Clases estando un profesor dentro, será misión de él dejar registrada la situación en el Libro de Clases para ser usada más tarde como prueba frente al Coordinador General o a la Comisión de Convivencia Escolar o equipo de dirección, de acuerdo a la gravedad de la falta. Si el evento no ocurriese en la Sala de Clases deberá ser difundido por el encargado del área física (inspector de patio) donde aconteció el episodio y comunicárselo al Coordinador General para que genere el procedimiento.

- c) El docente y/o encargado de área mencionados anteriormente dará a conocer el hecho al Coordinador General, quien a su vez investigará y dará a conocer los antecedentes recabados a Dirección, quien convocará al Equipo de Convivencia Escolar o al Equipo dirección para dar inicio así al procedimiento de investigación y recaudación de antecedentes necesarios que en definitiva resuelvan conforme a este reglamento las sanciones disciplinarias a aplicar.
- d) Todo el proceso tomará una (1) semana pudiéndose expandir a dos (2) semanas, en caso de un imprevisto o contratiempo.

**ARTICULO 103.** Finalmente es deber de los estudiantes del Colegio imponer respeto de acuerdo a su proceder dentro y fuera del Colegio, hacerse respetar no provocando malos comentarios por su actuar, siendo consecuentes con los valores y principios dados por sus familias y el Colegio.

### TITULO III DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

#### **ARTICULO 104. Uniforme de los Varones de Pre Kínder a Cuarto Medio.**

- **Camisa** de color blanco, con cuello con solapas rígidas, cortas y con terminación en punta, manga larga, sin bordados ni adornos, exceptuando la marca o logo característico de fabricación y que no deberá medir más de 2 x 2 cm, generalmente bordado en el bolsillo de la camisa. Los botones deberán ser de color blancos o transparentes, restringiéndose así los otros colores tanto para la camisa como para los botones. En verano, podrán usar camisa manga corta con las mismas características estipuladas anteriormente pero, sólo usarán la manga larga en instancias formales como desfiles, liturgias, misas, licenciaturas, etc. u otras explicitadas por la Coordinación respectiva o directamente por dirección. Los estudiantes deberán vestir la camisa dentro del pantalón, debidamente planchada y abotonada, inclusive el botón del cuello de la misma así como también no deberán arremangarse las mangas cuando la camisa sea de manga larga, de hacerlo deberá ser un doblez prolijo.
- **Pantalón** de color gris, corte recto, con o sin pinzas, sólo con bolsillos laterales y de tiro estándar, es decir, ni largo que cuelgue ni corto que permita que la camisa se salga. Será llevado propiamente, sin bastas hacia fuera ni arremangado. Tampoco terminará en cortes laterales y/o aberturas.
- **Zapatos** de color negro, estilo mocasín, con cordones de color negro, sin plataforma ni adornos metálicos. En invierno, podrán usar bototos de color negro con cordones del mismo color pero sin adornos metálicos ni plataforma. El uso de zapatillas queda restringido sólo para las actividades deportivas y siempre y cuando se vista la indumentaria respectiva del colegio.
- **Los calcetines o calcetas** deberán ser de color negro, plomo, marengo, azul-marino o blanco. **En ocasiones o circunstancias especiales como por ejemplo desfiles, Liturgias, Licenciaturas, deberán vestir sólo calcetines de color plomo.**
- **Corbata**, es la impuesta por el colegio, es decir:
  - o **Educación Básica**; color azul-celeste con vivos amarillos que destacan el nombre del colegio y el logo del mismo
  - o **Educación Media**; es de color burdeo con vivos amarillos que destacan lo mismo expresado para la corbata de educación básica.  
Esta deberá ser llevada en forma correcta, es decir, ceñida al cuello de la camisa y con su insignia.
- **Sweater, chaleco o chomba** con cierre al cuello, que permita dar visibilidad a la corbata. Este sweater o chomba con cierre al cuello deberá ser de color azul-marino sin vivos de otros colores.
- **El vestón o chaqueta** se usará de acuerdo a las condiciones climáticas, siendo de carácter obligatorio, el que deberá regirse por las siguientes normativas: chaqueta de color azul-marino con solapas simples, por lo tanto, no podrá ser cruzado sino que al tope y sólo podrá tener una abertura en el centro inferior de la espalda, los botones azul-marinos plásticos, los otros colores serán prohibidos, se usarán para desfiles, licenciaturas, actos que representen al colegio, premiaciones, etc.
- **La casaca** se usará acuerdo en condiciones de mal tiempo, será de color azul-marino.
- **Cinturón**, no es obligatorio, pero de ser usado por nuestros estudiantes deberá ser de color negro, excluyéndose, por lo tanto los demás colores. Sin embargo, para los actos solemnes, desfiles, licenciaturas es obligación el uso del cinturón negro.
- **La cotona o delantal**, cuyo objetivo es proteger y cuidar el uniforme de los estudiantes, será de uso obligatorio. El color será blanco desde primero básico a cuarto medio. Solamente durante el año 2018, de primero hasta sexto básico, se permitirá el uso de cotona color beige, como marcha blanca hasta que en el año 2019 todos los alumnos utilicen el delantal color blanco.

#### **ARTÍCULO 105.- Uniforme de las Damas de Pre kínder a Cuarto Medio.**

- **Zapatos** de color negro, con trabas o mocasín con cordones en color negro. Se prohíbe el uso de zapatos con plataforma o con adornos metálicos. En invierno, podrán usar bototos con cordones, sin plataforma o adornos metálicos.
- **Las calcetas** deberán ser de color blanco. En invierno deberán vestir panties de lana , acrílico o algodón sólo de color azul – marino. En ocasiones o circunstancias especiales como por ejemplo desfiles, Liturgias, Licenciaturas, deberán vestir sólo calcetas blancas. Las calcetas se llevarán en forma correcta, o sea, subidas a la altura de 2 cm bajo la rodilla.
- **Jumper** de color azul – marino, (esta prenda es de carácter obligatorio al momento de ser convocadas a desfiles, Liturgias, Licenciaturas, etc. o cualquier actividad formal convocada por Coordinación General o Dirección) tableado desde las caderas y en la parte superior abotonado al frente. El largo de este jumper es a la rodilla.
- **Pantalón**, podrá ser usado sólo en el lapso de tiempo estipulado para tal fin y que será debidamente comunicado, será: de color azul – marino, corte recto, con o sin pinzas, sin bolsillos laterales y de tiro estándar, es decir, ni largo que cuelgue ni corto que permita que la blusa se salga. De elegir el modelo sin pinzas, éste no deberá ser ceñido al cuerpo. No se permitirá el uso de pantalones con bastas dobladas hacia fuera como tampoco arremangados, ni el uso de pantalones pitillos. Sólo el jumper podrá ser llevado en instancias formales y no será reemplazado por pantalones y buzo deportivo.
- **Blusa** será de color blanco, con cuello con solapas rígidas, cortas y con terminación redondeada, manga larga, sin bordados ni adornos, exceptuando la marca o logo característico de fabricación y que no medirá más de 2 x 2 cm, generalmente bordado en el bolsillo de la blusa. Los botones de dicha blusa serán de color blancos o transparentes, restringiéndose así los otros colores tanto para la blusa como para los botones. En verano, podrán usar blusa manga corta con las mismas características estipuladas anteriormente pero, sólo usarán la manga larga en instancias formales como desfiles, Liturgias, Misas, Licenciaturas, etc. u otras explicitadas por Coordinación General o directamente por Dirección. Las estudiantes deberán vestir la blusa dentro del jumper o el pantalón, debidamente planchada y abotonada, inclusive el botón del cuello de la misma.
- **Blazer** : Blazer azul marino con Botones del mismo color y tono.
- Respecto de la corbata; el chaleco, sweater o chomba, la casaca en invierno, la cotona o delantal y, el cinturón cuando visten pantalones se regirá por las mismas especificaciones del uniforme de los varones

**ARTICULO 106. Uniforme deportivo ( buzo) de Pre- kínder a Cuarto Medio** Prendas que faciliten el desarrollo de las actividades físicas y motrices propias de cada nivel . El buzo es azul marino con gris, la chaqueta es con gorro el cual lleva una franja gris ancha con vivo blanco, la manga es en su parte inferior es azul marina y la separa de la parte superior que es gris un vivo blanco, además posee dos franjas azules. La parte delantera y trasera en su parte superior es gris y la inferior azul, también va separada por un vivo blanco. Los puños son azules y la insignia va bordada en el lado izquierdo.

El pantalón es corte recto, azul marino con bolsillo a ambos lados y lleva una franja gris ancha a los costados y sobre ellas van las dos franjas azules.

**La cotona o delantal. Pre- kínder y kínder** Cotona de color beige, en el caso de los varones, y delantal en cuadrillé verde, en el caso de las damas.

#### **TITULO IV**

##### **DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO EN SITUACIONES EXTREMAS**

**ARTICULO 107.** Como Colegio perteneciente a la orden de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia es nuestro deber acoger y dar protección a los más desvalidos, entendiéndose que no son siempre los que carecen de recursos o bienes materiales sino también aquellos que enfrentados a situaciones extremas necesitan de nuestro apoyo y comprensión. Entenderemos como situaciones extremas aquellas que comprometen el desarrollo normal e integral de nuestros estudiantes. Entenderemos a su vez que en dichas situaciones tienen directa responsabilidad la familia del afectado(a), las personas que están a su cargo y en última instancia el colegio, que como ente formador, mediador y facilitador, no sólo de los aprendizajes, sino que también de la formación moral y valórica deberá enfrentar y acompañar a dichos estudiantes en sus problemáticas. No obstante, en el caso de que una situación considerada especial o extrema riña con la ley será ésta la que dictamine las sanciones a cumplir por los estudiantes que la infrinjan, reservándose, el colegio el derecho de denunciar tales actos protegiendo y velando así por el bienestar de toda la comunidad educativa.

## **DE LAS ESTUDIANTES CASADO(A) Y/O ESTUDIANTE EMBARAZADA**

### **ARTÍCULO 108. LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

En consideración a:

- La circular 247 del 27 de Febrero de 1997 emanada del Ministro de Educación, a su fundamentación y considerando, sobre la asistencia a clases y calidad de estudiante regular de escolares que cambien de estado civil y de estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad.

- La facultad otorgada a la Dirección para autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje menor a un 85% de asistencia.

Por los principios y valores sustentados por este colegio de Iglesia, se resuelve en el caso de embarazo:

- a) Requerir al apoderado un certificado de control que acredite la situación del embarazo cada mes.
- b) Determinar el calendario de evaluación con la flexibilidad que el caso requiera.
- c) Permanencia de asistencia regular hasta que por prescripción médica se indique lo contrario.
- d) Derivar a la estudiante cuando la familia no asuma la responsabilidad y el caso lo amerite al programa de asistencia preferencial en consultorio de salud y a programa de asistencia económica de la Ilustre Municipalidad.
- e) Comunicar al Departamento de Educación Provincial la (s) situación (s) especial (s) de asistencia.
- f) La estudiante queda autorizada para retornar a sus clases regulares una vez hecho un post-natal de 80 días, como mínimo, y acogerse a franquicias de amamantar a su hijo (a) dentro del período escolar en el cual ha ocurrido el caso.

**ARTÍCULO 109.** Por los principios y valores sustentados por este colegio los estudiantes que cambien de estado civil y/o asuman responsabilidades de convivencia como adultos, sean promovidos o reprobados en su año escolar, se les entregará alternativas para reubicarse al año siguiente en otro establecimiento educacional, debiendo terminar el año en curso en calidad de estudiantes libre.

### **ARTÍCULO 110. SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**

En consideración a:

La ley 20.000 “Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” y a la Ley 19.925 “Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.

El Colegio se enfocará en primer lugar a la prevención en todos los niveles y proporcionará asesoría y ayuda al estudiantes y su familia si éste tiene problemas de adicción al alcohol u otras drogas ilegales en su primer nivel (consumo experimental y consumo ocasional) siendo referidos a profesionales externos y/o centros de tratamiento.

Se entiende que queda fuera de nuestra misión aquellos estudiantes que se encuentra en niveles superiores al consumo experimental u ocasional; sin embargo está dentro de la responsabilidad de la institución referir a los individuos y a sus familias a profesionales y/o centros de tratamiento de la comunidad.

Si a un estudiantes, se le comprueba que está bajo la influencia de alguna droga ilegal en el Colegio o en alguna actividad oficial, aunque sea fuera de éste, la dirección derivara al educando al psicólogo del establecimiento para una evaluación del grado del problema y si fuere necesario derivarlo a un centro de salud para su diagnóstico. Como resultado, la dirección determinará la sanción disciplinaria que proceda, estableciendo junto al equipo de dirección un plan conducente a orientar y apoyar al estudiante en el proceso de seguimiento si fuere necesario.

Si un estudiante es sorprendido en posesión de drogas ilegales o consumiéndolas dentro del Colegio o en alguna actividad oficial, aunque sea fuera del Establecimiento, o en alguna actividad organizada por éste, se le aplicará la medida inmediata de Extrema Condicionabilidad, o Cancelación de Contrato, sin derecho a apelación.

Si un estudiante es sorprendido distribuyendo, vendiendo o regalando drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, se le aplicará la medida inmediata de Extrema Condicionabilidad, o Cancelación de Contrato sin derecho a apelación, y se les denunciará legalmente a los organismos competentes. Cualquier sospecha o denuncia de que un estudiante venda o regale drogas ilegales o sustancias psicotrópicas justificará una investigación por parte de la Dirección del Colegio.

En el caso del que el alumno acepte o se compruebe el consumo de drogas o alcohol se enviará un reporte de inmediato a sus padres para así derivar al estudiante a redes de tratamiento si éste fuera necesario.

## **TÍTULO V DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 111.** Teniendo presente nuestro rol como formadores es importante estimular y reconocer a nuestros educandos que han sobresalido, de acuerdo a nuestro perfil de estudiantes del Colegio Las Camelias, tanto en su formación humana como intelectual.

El presente artículo estimula a aquellos estudiantes cuyas actitudes, valores y acciones sean sobresalientes en el plano educacional, humano y cristiano.

Este reconocimiento será de carácter semestral (dos estudiantes) y Anual premiando a los estudiantes que se destaquen como:

- a) **ALUMNO MÁS ESFORZADO**, es elegido por sus profesores, aquel estudiante que no obteniendo un resultado académico sobresaliente, se ha esforzado, dedicando más tiempo para sus estudios, consultando a sus profesores, y siendo perseverante en su proceso de aprendizaje.
- b) **MEJOR COMPAÑERO**: es aquel estudiante que sus pares eligen por sus características humanizadoras.
- c) **MEJOR PROMEDIO**, es el estudiante que obtiene las mejores calificaciones del año escolar.
- d) **PERFIL SAGRADA FAMILIA**, es aquel estudiante que debe destacarse por su responsabilidad, servicio, disponibilidad, disciplina, presentación personal, honestidad, participación incondicional en las actividades del colegio, es decir, es la estudiante ejemplo para sus compañeros.

Dichos estímulos se entregarán en un acto con la presencia de Dirección, Sub-Dirección, Equipo de Gestión, Profesores, Asistente de la Educación, Apoderados y estudiantes.

**ARTÍCULO 112. LOS ESTUDIANTES DE LOS CUARTOS MEDIOS**, serán invitados a los actos de término de su año ciclo de Enseñanza Media, por la dirección del colegio. Dicha organización e invitación es de mutuo propio del establecimiento, realizada como una forma de agradecer y celebrar el término de una gran etapa de sus vidas. No obstante, a aquellos estudiantes y/o apoderados que realicen acciones contrarias a la sana convivencia hacia uno de los miembros de la comunidad educativa o hacia el inmueble o pertenencias de dicha unidad educativa, no se les extenderá dicha invitación y deberán retirar la documentación respectiva del estudiante en la fecha que se le indique. Además, los estudiantes que hayan reprobado cuarto medio durante el año escolar en curso no podrán asistir a las actividades y ceremonias de término de ciclo de Enseñanza Media que el colegio realiza para su despedida debido a que no ha finalizado su proceso de educación escolar. Sin embargo, podrán ser partícipes de estas actividades una vez terminados su ciclo de Enseñanza Media con la promoción que efectivamente egrese.

## **TÍTULO VI DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 113.** Los estudiantes del establecimiento podrán postular a becas otorgadas por el Colegio y por el Gobierno, debiendo el interesado regirse por los reglamentos, instructivos y plazos que para cada una de ellas se establezcan.

Será única y exclusivamente responsabilidad de los estudiantes y su apoderado, realizar en tiempo y forma las debidas postulaciones a las becas que a continuación se señalan:

**A. SOCIOECONÓMICA**, destinadas a atender la situación de estudiantes cuyos apoderados, por sus escasos ingresos, no puedan pagar la totalidad de Financiamiento Compartido (corresponden a 2/3 del total de becas entregadas); ésta se postula en el mes de Octubre o Noviembre por el apoderado, de acuerdo con las fichas de postulación que el colegio entrega.

### **B. BECAS GUBERNAMENTALES**

1. **BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**: Es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos y rendimiento académico sobresaliente que realicen sus estudios de Educación Media y Superior. Las postulaciones y renovaciones se realizan en los Departamentos de educación con la Asistente Social a partir del mes de noviembre y finaliza en el mes de diciembre.
2. **BECA INDÍGENA**: Consiste en un aporte económico de libre disposición que se entrega a los estudiante de ascendencia indígena que hayan sido beneficiados por el programa. Las postulaciones y renovaciones se realizan en los Departamentos de educación con la Asistente Social a partir del mes de noviembre y finaliza en el mes de diciembre.
3. **BECAS PRÁCTICA TÉCNICA PROFESIONAL (BPTP)**: Consiste en otorgar un beneficio económico, entregado en un único pago, para los estudiantes de EMTP, que hayan matriculado su práctica. Se postula en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)



4. **BECA JUNAEB PARA LA PSU:** Dirigida a los estudiantes, con algún nivel de vulnerabilidad, que terminan la Enseñanza Media. Se postula en la página [www.demre.cl](http://www.demre.cl)
5. **BECAS ALIMENTACIÓN SUPERIOR (Baes):** Beneficia a estudiantes que ingresan a primer año de educación superior de los quintiles de ingreso más vulnerables, seleccionados con algunos de los siguientes beneficios de arancel: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca de Excelencia, Beca Puntaje Nacional, Crédito Solidario, Crédito con aval del Estado, Beca Nuevo Milenio. Estudiantes que ingresen a primer año de educación superior seleccionados con alguna de las Becas de Mantenimiento de JUNAEB. Automáticamente se postula a las becas de arancel en la página [www.ayudasestudiantiles.cl](http://www.ayudasestudiantiles.cl) en el mes de noviembre. (CREO QUE NO VA EN EL MANUAL DE CONV)

## TÍTULO VII NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 114** La repitencia de un alumno no será causal de cancelación o no renovación de la matrícula, sin perjuicio de lo anterior, el estudiante y sus padres deberán comprometerse a revertir su situación académica y así evitar una nueva repitencia, durante este proceso tendrá el acompañamiento del Colegio. Si el estudiante no cumple el compromiso y repite nuevamente, no se le renovará la matrícula

### LIBRO III DE LAS FALTAS, SANCIONES, SU PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

#### TÍTULO I FALTAS

**ARTICULO 115.** Se consideraran como faltas, en cualquier grado, aquellas conductas o actos contrarios a las obligaciones y deberes de los estudiantes, que se encuentren estipulados en este reglamento, y que consecuentemente contravengan las prohibiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle.

**ARTICULO 116.** Sin perjuicio del artículo anterior, serán consideradas como faltas también, aquellas conductas o actos que no estando expresamente señaladas en este reglamento, constituyan según la apreciación de la Dirección del Colegio, un atentado a la sana convivencia de la comunidad educativa.

**ARTICULO 117.** Cualquiera sea la falta, ésta deberá ser dejada en constancia en la hoja de vida del estudiante con la firma del profesor responsable que la observó, toda vez, que mediante ese único instrumento, podrá aplicarse la sanción correspondiente.

**ARTICULO 118.** La hoja de vida de los estudiantes, es el único instrumento donde se registra todo el acontecer académico y disciplinario tanto en lo positivo como en lo negativo. De lo anterior, se desprende que no solo se deberá dejar constancia de los actos de indisciplina, sino también de aquellos actos positivos de carácter relevante que ocurran durante el proceso formativo de los menores, toda vez, que a través de éste único instrumento, que será en la práctica un registro de antecedentes, se resolverán las sanciones o medidas disciplinarias o académicas.

**ARTICULO 119.** Las faltas podrán ser según su apreciación como: **LEVES**, **GRAVES** o **MUY GRAVES**.

**ARTICULO 120. FALTAS LEVES:** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) No ingresar al colegio en el horario estipulado;
- b) Ingresar tardíamente al inicio de cada clase;
- c) No presentarse a clases correctamente uniformado, entendiéndose como tal, que se presente con buzo el día que no le corresponde utilizarlo, o no vestir su uniforme conforme a lo estipulado en el título III de este reglamento;
- d) Presentarse sin delantal
- e) No portar sus útiles personales o de aseo;
- f) No presentarse en buenas condiciones higiénicas, como, por ejemplo, sin afeitado (varones), pelo largo (varones), uñas largas, etc.;
- g) Atraso en sus horas de ingreso de los estudiantes internos;
- h) El uso de maquillajes y de cualquier accesorio en general;
- i) Traer artículos de valor al colegio;
- j) Cualquier otra conducta o acto que de acuerdo a su apreciación sea considerada por Equipo Directivo como falta leve.

Todas estas faltas se consideran leves siempre que no haya reincidencia (más de tres veces), en dicho caso se considerarán faltas graves.

**ARTICULO 121. FALTAS GRAVES:** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el prestigio del colegio y el proceso educativo. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) No informar a su apoderado sobre alguna citación o reunión;

- b) Mal comportamiento durante la celebración de liturgias o actos cívicos;
- c) Salir sin autorización durante el desarrollo de una clase;
- d) Salir del colegio, sin haber firmado por parte de su apoderado el registro correspondiente;
- e) No asistir a las evaluaciones o controles, entendiéndose también como tal, el no entregar un trabajo en las fechas estipuladas, todo lo anterior, sin un motivo debidamente justificado;
- f) No escuchar con el respeto debido a los docentes cuando éstos imparten sus clases;
- g) No ingresar a clases estando el estudiante dentro del colegio;
- h) La utilización de un vocabulario soez, o la utilización de gestos obscenos y vulgares;
- i) Tener conductas de carácter erótico en el Colegios especialmente en partes asiladas
- j) Consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos fuera del establecimiento usando el uniforme del Colegio
- k) Cualquier otra conducta o acto que de acuerdo a su apreciación sea considerada por el Equipo Directivo como falta grave.

Todas estas faltas se consideran graves siempre que no haya reincidencia (más de dos veces), en dicho caso se considerarán faltas muy graves.

**ARTICULO 122. FALTAS MUY GRAVES:** Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) Sustraer cualquier tipo de instrumentos de evaluación;
- b) Copiar durante una prueba o control;
- c) Cualquier tipo de agresión verbal o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa;
- d) En el caso de estudiante internos, dormir en dormitorios que no sean el que se les ha asignado;
- e) Cualquier tipo de destrozo, ya sea en materiales o infraestructura del colegio;
- f) Adulteración o falsificación de cualquier registro o documento utilizado en el colegio;
- g) Ingresar, vender o consumir cualquier tipo de drogas o alcohol;
- h) Realizar o promover actividades que comprometan la imagen y prestigio del colegio o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa;
- i) Cualquier acto de Bullying o maltrato o acoso estudiantil, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- j) Ingresar a recintos del establecimiento habitados, destinados a la habitación o en sus dependencias y en lugares no habitados sin la debida autorización, mediando:
  - La fuerza en las cosas;
  - Escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía no destinada al efecto, por forado o con rompimiento de paredes o techos, o fracturas de puertas, portones o ventanas;
  - Introduciéndose en el lugar mediante la seducción de algún integrante de la comunidad escolar, o a favor de nombres supuestos, o simulación, mandado, en nombre y representación de autoridades del establecimiento.
- k) Sustraer sin autorización, materiales o útiles de otro estudiante;
- l) Cualquier otra conducta o acto que de acuerdo a su apreciación sea considerada por el Equipo Directivo como falta muy grave.

## TÍTULO II MEDIDAS PEDAGOGICAS, SANCIONES Y DEBIDO PROCESO

**ARTICULO 123.** El estudiante que infrinja sus obligaciones y deberes, o contravenga las prohibiciones establecidas, después de ser oído y formular su descargos, podrá ser sancionado con alguna de las medidas establecidas en el artículo 129, las que de acuerdo a la falta, se aplicarán, siguiendo un criterio secuencial, salvo que la gravedad de alguna conducta o acto motive una sanción más drástica en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera afectarle, ya que el Colegio está obligado a denunciar los delitos

**ARTICULO 124.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

**ARTÍCULO 125.** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

**ARTICULO 126.** La pauta de criterio que deberá aplicar cada profesor para catalogar una conducta como falta y de acuerdo a ella aplicar o proponer una sanción, tendrá dos elementos: Por un lado uno intelectual, a través del cual, tomada en consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de todos los hechos y pruebas, llega a un convencimiento que lo hace tomar una determinada decisión; y por otro lado, un elemento material,

consistente en el establecimiento escrito de las faltas tomada de las razones lógicas, técnicas, morales o de experiencia que lo llevaron a tomar dicha decisión.

**ARTÍCULO 127: Procedimiento de acuerdo a la graduación de las faltas:**

En el caso de falta leve citará, por el profesor jefe o por el profesor que reciba o presencie la falta, al alumno a fin que enmiende su patrón de conducta deficiente y posteriormente al apoderado si lo estime oportuno.

En el caso de falta leve, se citará, por el profesor jefe o por el profesor que reciba o presencie la falta, al apoderado y al estudiante a una reunión. Comunicando tal situación a un integrante del Equipo de Convivencia Escolar en el plazo de 24 horas

En el caso de faltas graves o faltas muy graves, se citará al apoderado y al estudiante a una reunión con la Directora del establecimiento o quien ella designe para estos efectos, a fin de que escuchar al estudiante y sus padres o tutores

En ambos casos tanto de la citación como de la asistencia del apoderado se dejará un registro.

**ARTICULO 128.** Las anotaciones de carácter positivo, serán consideradas como atenuantes con respecto al pronunciamiento de las sanciones contempladas en el artículo 129 de este Reglamento. La pauta de aplicación será que cada 4 anotaciones positivas, se rebajará en un grado la sanción disciplinaria, no pudiendo ser contabilizadas nuevamente en el caso de una nueva medida o sanción.

Este artículo no tendrá aplicación para las sanciones derivadas por rendimiento académico.

**ARTICULO 129.** En caso de faltas se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- A. **AMONESTACIÓN ESCRITA CON CONSTANCIA AL APODERADO:** Consiste en una amonestación formal, constatada en la hoja de observaciones del estudiante,
  - a. En caso de falta leve será aplicada por el profesor de asignatura o profesor jefe
  - b. En caso de falta grave o muy grave será aplicada por la Dirección, Coordinación General, Inspector General, o Equipo de Convivencia Escolar en presencia del Profesor jefe, el estudiante afectado y a su apoderado.
- B. **CONDICIONALIDAD:** Esta consiste en dejar sujeto a un cambio positivo de su conducta antes de la extrema condicionalidad. Existen dos tipos de Condicionalidad:
  - a. Por Disciplina: La medida deberá ser propuesta por el profesor Jefe en consejo de profesores, oportunidad única que se resolverá sobre su aplicación. Esta medida es aplicable y, por ende, puede ser propuesta, cuando el estudiante acumula 4 faltas graves o 2 faltas muy grave.
  - b. Por Rendimiento: Que consiste en mantener calificaciones deficientes, finalizar el año escolar con dos asignaturas reprobadas o repitencia. Para los efectos de su aplicabilidad, esta causal (es) es totalmente autónoma, de tal manera que sólo requiere que se cumpla algunos de los preceptos señalados para que se proceda a aplicar la condicionalidad.

El establecimiento de las condicionalidades no excluye la aplicación de la otra siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

En los casos que el estudiante realice los cambios positivos de conductas exigidos el profesor jefe propondrá al consejo de profesor dejar sin efecto la medida.

En esta etapa el director del establecimiento hará presente por escrito al alumno y al apoderado la inconveniencia de la conducta, advirtiéndole las posibles sanciones que pueden aplicarse en caso de seguir con dichas infracciones al manual de convivencia, especialmente el riesgo de una expulsión o cancelación de matrícula. Se levantará acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión.
- C. **SUSPENSIÓN INTERNA:** Consiste en hacer un acompañamiento del estudiante que ha continuado con actitudes negativas y no ha manifestado mejoras en su actuar, pero retirándolo del aula, durante un tiempo acotado (3 a máximo 5 días), para aportar a un clima de aula propicio para el aprendizaje de sus pares; así como también del mismo estudiante, realizando el trabajo pedagógico en el Centro de Recursos y Aprendizaje (CRA) y apoyado por el encargado de este recinto.
- D. **EXTREMA CONDICIONALIDAD:** Habiendo hecho un seguimiento por parte del profesor jefe y/ o un integrante del equipo de Dirección o de Convivencia Escolar, se resuelve que, por parte del estudiante, no habido cambios positivos en materia de disciplina o rendimiento, ambos o cualquiera sea el caso, advirtiéndole que, de no haber cambio inmediato, se procederá a la cancelación de matrícula y/o del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta medida es facultad privativa de la Dirección del Colegio, pudiendo decretarla en cualquier estado de la condicionalidad o Extrema condicionalidad, previa solicitud de profesor jefe o quien realice el seguimiento al estudiante. Sin embargo, en situación extrema la dirección del colegio puede resolver sin la presentación de la solicitud.

En los casos que el estudiante realice los cambios positivos de conductas exigidos, será facultad privativa del Director bajar en un grado de la medida

- E. **TERMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:** En el evento de asistir causas por motivos fundados, que afecten notoriamente la seguridad del grupo curso, o hagan insostenible el normal desarrollo de las actividades académicas, la Dirección del colegio, junto al profesor jefe o consejo de profesores según normativa

ministerial correspondiente en cada caso en particular, podrá finalizar anticipadamente el año escolar de un estudiante, mediante resolución fundada y dejando constancia en el registro escolar, indicando además el Decreto Supremo Exento que respalda tal decisión. (D.S.E. N°511/1997, ART. 12° alumnos de 1° a 4° Básico; D.S.E. N°158/1999, ART. 12° alumnos de 5° a 8° Básico; D.S.E. N°112/1999, ART. 4° alumnos de 1° y 2° Medio; D.S.E. N°83/2001, ART. 12° alumnos de 3° a 4° Medio).

#### **F. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**

Además de las sanciones mencionadas anteriormente y por razones fundadas, la dirección del colegio podrá no realizar las ceremonias de finalización de los cuartos medios, entregando las licencias por medio de la vía que se estime más apropiada y conveniente.

**ARTICULO 130.** Tratándose de las sanciones estipuladas en la letra b) del artículo que precede, será requisito de validez:

- Que el profesor jefe presente por escrito al consejo de profesores, los motivos porque el estudiante debe ser sancionado, indicando pormenorizadamente la cantidad de anotaciones positivas y negativas que registra a la fecha que propone la sanción; entregando de dicho escrito a la Dirección del Colegio.

El no cumplimiento de este artículo, será causal suficiente para dejar nulo cualquier acuerdo con respecto a la aplicación de la sanción decretada.

**ARTÍCULO 131:** Al estudiante que se le aplique alguna de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 129, tendrá derecho a ser oído y formular sus descargos, para lo cual se citará al estudiante con su apoderado a una reunión, dentro del plazo de 72 horas de cometida la falta, con Directora del Establecimiento o quien ella designe, si oídos los descargos, se decide aplicar la sanción, y el apoderado asiste en dicha reunión se le notificará la sanción, dejando constancia escrita de ello, a partir de esa fecha empezará a correr los plazos para ejercer el recurso de apelación.

Si citado dos veces el apoderado y al estudiante no asisten, se entenderá que no desean formular descargos, se aplicara la sanción y se enviara una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, la que se entenderá notificada, al día subsiguiente desde su expedición, a partir de esas fecha empezará a correr los plazos para ejercer el recurso de apelación.

**ARTÍCULO 132:** Todos los casos de faltas reiteradas, independiente de las medidas establecidas, serán derivados al personal competente, con que cuenta el Colegio, para definir un programa de trabajo orientado a la rectificación de las conductas exhibidas

### **TÍTULO III DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 133.** Todo estudiante sancionado por alguna de las medidas contempladas en el artículo 129, que no esté de acuerdo con la medida aplicada por el establecimiento, su apoderado titular podrá solicitar su revisión a través de una apelación escrita, dirigida a la Dirección dentro de décimo quinto día contado desde la notificación de dicha sanción.

Dicha apelación deberá plantearse en términos respetuosos y veraces, resolviendo la Dirección, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que se recepciona en Secretaría del establecimiento.

Cualquier otro conducto de apelación, se tendrá por no presentado, manteniéndose firme la medida disciplinaria decretada.

**ARTICULO 134.** Una vez resuelta la apelación, ésta deberá notificarse, dentro del plazo de 10 hábiles, personalmente o por medio de carta certificada al domicilio registrado en el Colegio al estudiante y su apoderado titular.

### **TÍTULO IV MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

**ARTICULO 135.** Los Padres y Apoderados que infrinjan sus obligaciones y deberes o contravengan las prohibiciones establecidas en los reglamentos internos podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas, las que se aplicarán, además, siguiendo un criterio secuencial y progresivo salvo que la gravedad de alguna falta o responsabilidad motive una sanción más drástica en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle,

- 1) **CONDICIONALIDAD:** Que consiste, en la solicitud de un cambio positivo de la conducta para evitar el cambio de apoderado-
- 2) **CAMBIO DE APODERADO:** Se hará en los términos que señala el artículo 18° de este Reglamento.
- 3) **PROHIBICIÓN DE INGRESAR AL COLEGIO:** Esta medida se aplicará cuando el apoderado sancionado haya realizado una o más conductas que afecten la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

## **TÍTULO V RESOLUCIÓN DE CONFLICTO**

**ARTICULO 136.** Será política del Colegio privilegiar la resolución pacífica de los conflictos a través del dialogo entre las partes.

Algunas de las técnicas que podrán aplicar la dirección, los docentes y el Equipo de Convivencia Escolar, serán:

**Negociación:** Entre las partes involucrada en el conflicto, sin intervención de terceros, establecen comunicación en busca de una solución y adquieren un compromiso

**Arbitraje:** Este procedimiento está guiado por un adulto con legitimidad y atribuciones en la comunidad escolar, a través del dialogo y la escucha activa, busca una solución justa para las partes involucradas

**Mediación:** Este procedimiento, en que un tercero neutral, genera el dialogo entre las partes para que estas formulen sus acuerdos.

La Coordinación General, la Coordinación pedagógica, el Equipo de Convivencia escolar y los asistentes de la educación, para lograr la aplicación de estas formas de resolución colaborativas de conflictos, instara la creación de talleres destinados a la formación de mediadores entre sus pares

## **LIBRO IV VIOLENCIA (MALTRATO), BULLYING (ACOSO ESCOLAR), ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

### **CAPITULO I MALTRATO**

#### **ARTÍCULO 137. VIOLENCIA O MALTRATO**

Se consideran hechos de violencia o maltrato: cualquier agresión física o psicológica a un miembro de la comunidad educativa que le cause daño o malestar.

También serán considerados hechos de violencias amenazar o acosar a un miembro de la Comunidad Educativa a través de correo electrónico, chat, blogs, fotologs, mensajes de textos, sitios web o cualquier medio tecnológico

### **CAPITULO II BULLYING**

#### **ARTÍCULO 138. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR – BULLYING**

Se entenderá por maltrato escolar –bullying cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

#### **ARTICULO 139. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE BULLYING**

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, violencia, hostigamientos reiterados o bullying u entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente de manera constante a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

**ARTÍCULO 140.** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente – asistente de la educación- estudiantes – apoderados u otra persona) que vea o perciba signos de violencia escolar, bullying, u otra situación deberá inmediatamente seguir el siguiente protocolo o procedimiento:

1. Informar inmediatamente a Coordinación General e Inspector General de los estudiantes intimidados y del intimidador (es) a través de una pauta de derivación.
2. Coordinación General e Inspector General, revisarán los hechos y verán si amerita una investigación en profundidad.
3. Si no es necesario una investigación más minuciosa, se archivará la causa.
4. Si es necesario una investigación en profundidad, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio y a los apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos.
5. Convocar al equipo de Convivencia Escolar para llevar a cabo el proceso de investigación, confirmar o desestimar los hechos de violencia o bullying
6. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirmara estos hechos, si interviene y se realiza el acompañamiento aproximadamente por dos semanas.
7. El equipo de convivencia escolar entregará un informe a la dirección del colegio
8. El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento para ir evaluando el proceso de una sana convivencia que durará entre tres a seis meses.
9. El o los estudiantes intimidadores (as) si continúan con estas conductas, si tomaran las medidas disciplinarias pertinentes a cada caso.

Todo esto de acuerdo al respectivo protocolo de Bullying que se entiende parte integrante del presente reglamento

### **CAPITULO III ABUSOS SEXUALES**

**ARTÍCULO 141:** Para los efectos del presente reglamento se entiende por abuso sexual, las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se consideran los siguientes delitos: Violación, Violación de menores de catorce años, Estupro, Abusos Deshonestos, Abuso Sexual Impropio, Producción de Pornografía Infantil, Facilitación de la Prostitución Infantil, Cliente de Prostitución Infantil, Almacenamiento de Material Pornográfico.

**ARTÍCULO 142:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente – asistente de la educación- estudiantes – apoderados u otra persona) que tome conocimiento o sospeche de abuso sexual o violación cometida: por los alumnos, por un profesor o funcionario del establecimiento educacional o persona externa al colegio deberá seguir el siguiente protocolo o procedimiento:

1. Derivación a la Dirección , posteriormente al Psicólogo , quienes determinan si se procede el protocolo
2. Si existe certeza o si continua la sospecha en caso de ser otro alumno se cita a los padres de la víctima y victimario por separado
3. Si es un persona ajena al colegio, si existe certeza o continua sospecha citación adulto responsable que no sea el agresor,
4. Si es profesor o funcionarios, existe certeza o continua la sospecha se cita a los padres de la víctima,
5. En los dos primeros casos se le da un plazo de 24 horas a los padres o adulto responsable para hacer la denuncia, sino el Colegio realiza la denuncia en conformidad al artículo 123
6. En el tercer caso, el Colegio realiza la denuncia y cesará en sus actividades con los estudiantes el profesor o funcionario.

Todo esto de acuerdo al respectivo protocolo de abuso sexual que se entiende parte integrante del presente reglamento.

### **CAPITULO IV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**ARTÍCULO 143:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente – asistente de la educación- estudiantes – apoderados u otra persona) que tome conocimiento o sospeche de que algún estudiante este siendo víctima de violencia intrafamiliar, ya sea esta física o psicológica, será derivado a la Dirección, posteriormente la psicóloga evaluara la situación, se citará a los padres de la víctima o adulto responsable en caso de ser uno de los padres los agresores, si la violencia es psicológica se solicitará una medida de protección al Tribunal de Familia y en caso de ser violencia física o maltrato habitual se realizará la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones, Carabineros y Fiscalía.

**CAPITULO VI**  
**OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR**

**ARTÍCULO 144** Obligación de denunciar delitos.

Los directores, Coordinadores, inspectores, profesores y asistente de la educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, violencia intrafamiliar, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**LIBRO V**  
**DE LA REVISIÓN DEL MANUAL Y SU DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 145.** El Reglamento Interno debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias esta disponible en la página web y será entregado en la agenda escolar a cada uno de los estudiantes.

**ARTÍCULO 146.** Cualquier situación no considerada en este manual durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del establecimiento